



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 26 DE

FEBRERO DE 2015.

No. 17

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

ACUERDO No. 116.-

POR EL QUE SE APRUEBA SE TURNÉ LA CUENTA PUBLICA
DEL EJERCICIO 2014 A LA CONSIDERACION DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISION Y EN SU
CASO APROBACION

PAG. 3

ACUERDO No. 117.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE RINDE LA
COMISION DE FISCALIZACION EN RELACION AL INFORME
QUE SOBRE EL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS QUE POR CUALQUIER MODALIDAD DE
FINANCIAMIENTO RECIBIO LA AGRUPACION POLITICA
ESTATAL REDES CIUDADANAS A.P.E.

PAG. 7

ACUERDO No. 118.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE
TRABAJO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA.

PAG. 24

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 850/2014.-

**POR EL QUE SE OTORG A LA ASOCIACION CIVIL
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C. CAMBIO
DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR MAESTRIA EN
ADMINISTRACION Y ALTA DIRECCION, CICLO SEMESTRAL,
DURACION CUATRO SEMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MEXICANA.**

PAG. 30

EDICTO.-

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR DANIEL VALENZUELA
BARRENTOS EN CONTRA DE MANUEL RIVAS HERNANDEZ
DEL Poblado "SAN JOSE DE GRACIA" DEL MUNICIPIO DE
CANATLAN, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
PREScripcion POSITIVA.**

PAG. 35

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECISÉIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número quince del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, por el que **SE APRUEBA SE TURNE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014 A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN**, de conformidad con los artículos 63 párrafo 8, 82 párrafo 1, fracción II, inciso a) y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 76, 81, 88 párrafo 1, fracción I, 95 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango 1, 6, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 establece las facultades del Congreso del Estado; concretamente, en el caso que nos ocupa, la fracción II incisos a) y b) lo facultan para recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos, así como a revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado la cuenta pública que anualmente le presentarán sobre sus respectivos ejercicios presupuestales quienes deban hacerlo.

A su vez, el artículo 85 de la Constitución en comento, establece que la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes, los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público.

2. En el mismo orden de ideas y conforme al artículo 130 de la Constitución Estatal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo y por tanto, entre sus obligaciones están las de sujetarse al régimen de fiscalización establecido por la propia Constitución y rendir ante el Congreso del Estado la cuenta pública.

3. El 15 de diciembre de 2012, la LXV Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 450, mismo que entró en vigor y que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20 extraordinario en la misma fecha, mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, las cuales inciden directamente en la rendición de cuentas y la fiscalización.

Por cuentas públicas debe entenderse, el informe que el Ejecutivo, los Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, rinden cada año al H. Congreso del Estado, a fin de darle a conocer los resultados de su gestión financiera durante el ejercicio fiscal del año que corresponda, para comprobar si se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con los criterios señalados en el presupuesto correspondiente. Es decir, podemos definir la Cuenta Pública como el documento de carácter evaluatorio, que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del Organismo con base en las partidas presupuestales autorizadas, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que se debe presentar al H. Congreso del Estado en los términos de la disposición de la Constitución Local en cita.

4. El artículo 76 párrafos 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece que: el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. El artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en su fracción II faculta a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a llevar el registro de los informes preliminares que deberán rendir el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y las Entidades para los efectos de la integración de sus Cuentas públicas; así como recomendar en forma preventiva la instauración de programas que tiendan al mejoramiento, eficiencia y modernización de la Hacienda Pública. Así mismo, en la fracción XVIII, se le faculta para solicitar a los entes fiscalizables la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Las cuentas públicas deberán ser presentadas a más tardar el día último del mes de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal que será objeto de fiscalización.

6. En base a la estructura organizacional del Instituto, corresponde a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo las atribuciones señaladas en el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, entre las que destacan para efectos del presente Acuerdo, las fracciones V y XV, que son la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones del Instituto y la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

A su vez, el artículo 101 de la multicitada Ley, señala las atribuciones de la Dirección de Administración, destacando las fracciones I, IV y VII que la facultan para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos; establecer y operar los

sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

7. Bajo estos criterios, desde el siete de enero del año que transcurre, en la Dirección de Administración, con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, se trabaja en la elaboración de la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por el ejercicio dos mil catorce, documento que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contiene el estado analítico de ingresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; el balance general o estado de situación financiera así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos; el estado de deuda pública y la información general que permite el análisis de resultados. Además, de los elementos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- I. Información contable
- II. Información presupuestaria
- III. Información programática.

8. El artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango contempla que las cuentas públicas de los Organismos Autónomos deben de ser presentadas ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal anual que es objeto de fiscalización, este Órgano Máximo de Dirección estima conveniente aprobar se turne la Cuenta Pública del ejercicio 2014 para su revisión y en su caso aprobación, para su revisión y en su caso aprobación por la instancia correspondiente. Para lo cual, autoriza al Presidente de este Consejo General, para que, por su conducto, se haga llegar el documento de referencia ante el órgano fiscalizador.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 párrafo 8, 82 párrafo 1, fracción II inciso a) y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 76, 81, 88 párrafo 1, fracción I, 95 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango 1, 6, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba se turne la Cuenta Pública del ejercicio 2014 a la consideración del H. Congreso del Estado, para su revisión y en su caso aprobación, para lo cual se autoriza al Presidente del Consejo General para que, con fundamento en los artículos 82 párrafo 1, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Durango; para que, por su conducto, se haga llegar el documento de referencia a la instancia correspondiente.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General Electoral en sesión ordinaria número quince del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECISIETE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número quince del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, por el que se aprueba el DICTAMEN que rinde la Comisión de Fiscalización en relación al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REDES CIUDADANAS A.P.E.** para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil catorce, de conformidad con los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72, 73 y 88 párrafo 1, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, en su artículo 62 párrafo 1 que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 del citado ordenamiento legal, las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

2. La revisión de los informes que las agrupaciones políticas presenten sobre el origen, monto y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Sus facultades y atribuciones se encuentran conferidas en el artículo 70 de la Ley en cita.

La Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento observando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado

por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Durango, así como el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización establecen que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para tal efecto.

En virtud de lo anterior, a la agrupación política Redes Ciudadanas A.P.E., le correspondió, para el ejercicio dos mil catorce, recibir un financiamiento público por \$173,238.24 (ciento setenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 m.n.)

El artículo 135 del Reglamento de Fiscalización establece que las agrupaciones políticas estatales recibirán su financiamiento en ministraciones mensuales, de conformidad al calendario que al efecto elabore la Comisión de Fiscalización. En este sentido, la propia Comisión, presentó al Consejo General el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos y agrupaciones políticas con registro o acreditación durante el año fiscal del dos mil catorce, el cual fue aprobado mediante Acuerdo número ochenta y ocho en sesión extraordinaria número cuarenta y dos del martes catorce de enero de dos mil catorce, con base en el cual se entregaron los recursos de los meses de enero a diciembre, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado y la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

5. El 11 de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número REDes/14/060, el Doctor Alejandro Campa Avitia presenta a consideración de la Comisión de Fiscalización el informe que contiene documentación sobre el origen, monto y destino de los ingresos de Redes Ciudadana Agrupación Política Estatal efectuados durante los meses de julio, agosto y septiembre dos mil catorce.

En el mismo sentido, mediante oficio número REDes/14/065, el 15 de diciembre de dos mil catorce, conforme al artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Doctor Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas A.P.E., hace llegar a la Comisión de Fiscalización una carpeta con la documentación comprobatoria correspondiente al informe anual dos mil catorce.

Lo anterior dentro del plazo concedido para tal efecto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el Reglamento de Fiscalización.

6. De conformidad con los artículo 68 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la revisión

del informe anual que presentó la agrupación política estatal Redes Ciudadanas A.P.E. sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos.

A su vez, el artículo 73 párrafo 1, fracción II de la Ley de la materia, establece que la Comisión de Fiscalización revisará los informes anuales en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su presentación.

7. En reunión de trabajo número dos, los integrantes de la Comisión de Fiscalización elaboran y aprueban el dictamen referente a los informes de gastos correspondientes al ejercicio dos mil catorce que presentó la agrupación política estatal Redes Ciudadanas, el cual contiene lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de Fiscalización vigente, es decir, el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados, la mención de errores o irregularidades encontrados y el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron después de haberles dado a conocer por conducto de la acreditada ante la Comisión de Fiscalización.

8. En cumplimiento al resolutivo cuarto del propio dictamen, le fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72, 73 y 88 párrafo 1, fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización; este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales, en relación al informe anual correspondiente al ejercicio dos mil catorce presentado por Redes Ciudadanas Agrupación Política Estatal en los términos siguientes:

La agrupación política estatal Redes Ciudadanas A.P.E. cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil catorce, tal como lo dispone el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

La agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

Producto de la revisión realizada a la documentación presentada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se determina que los ingresos por \$205,644.15 (doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 m.n.) y los egresos por \$188,953.77 (ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 8.11% (ocho punto once por ciento) del total de sus ingresos.

Saldo con el que deberá iniciar el ejercicio dos mil quince y reportarlo en el informe correspondiente.

SEGUNDO. Devuélvase a la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, la documentación comprobatoria que sirvió de soporte al presente dictamen, quien la deberá de conservar disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número 15 del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAU AREOLA DEL RÍO

CONSEJERA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX, 71, 72 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la transparencia, origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General, nos permitimos rendir al pleno del Consejo General, el presente **DICTAMEN** en relación al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "REDES CIUDADANAS APE"** para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil catorce, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de noviembre de 2008, la H. LXIV expide el Decreto Número 192 que contiene la Ley Electoral para el Estado de Durango, en la cual se señalan las disposiciones relativas a las agrupaciones políticas estatales, su financiamiento y fiscalización, así como las atribuciones que al respecto tiene la Comisión de Fiscalización. Esta disposición legal se mantuvo vigente hasta el jueves tres de julio de dos mil catorce, fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 bis el Decreto número 178 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la cual, en su Título Quinto establece lo relacionado con las Agrupaciones Políticas Estatales, su financiamiento y la pérdida del registro, la manera en que pueden participar en los procesos electorales estatales, la fiscalización de sus recursos. En este Título se contempla también la integración y atribuciones de la Comisión de Fiscalización de la transparencia, origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General.

SEGUNDO. El 21 de diciembre de dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve sobre la solicitud de

registro de la agrupación política estatal denominada "Redes Ciudadanas A.P.E.", motivo por el cual, en los términos de los resolutivos del propio documento, se le otorga el registro solicitado.

TERCERO. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban las agrupaciones políticas estatales, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

De tal manera, las actividades que realicen las agrupaciones políticas estatales en materia de financiamiento, objeto del Reglamento de Fiscalización señalado en el párrafo que antecede son: 1. Obtención, contabilización, ejercicio, comprobación y administración de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento; 2. Presentación e integración de sus informes referentes al origen, monto y destino de sus ingresos, así como su empleo y aplicación al gasto; y, 3. La fiscalización correspondiente por cualquier modalidad de financiamiento.

CUARTO. La Comisión de Fiscalización de la transparencia, origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 párrafo 1, fracciones II y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es competente para fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, en los términos de la propia Ley y de las demás disposiciones aplicables.

La Comisión de Fiscalización es un organismo emanado del Consejo General, integrado actualmente por los Coordinador Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número Uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

QUINTO. De conformidad con los artículos 68 y 69 párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Las agrupaciones políticas estatales están sujetas a las obligaciones, prerrogativas y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en el Título Quinto de la multicitada Ley.

SEXTO. Las agrupaciones políticas estatales con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades ordinarias editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, para tal efecto se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

El artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización establecen que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para tal efecto.

SÉPTIMO. El domingo 15 de diciembre de 2013 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 100, el Decreto número 96 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2014, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Organismos Autónomos" la cantidad que por concepto de financiamiento público le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$80'590,136.00 (ochenta millones quinientos noventa mil ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que contempla la distribución que durante el ejercicio dos mil catorce le corresponde a los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación, por la cantidad total de \$52'837,692.46 (cincuenta y dos millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos noventa y dos pesos 46/100 m.n.), de los cuales, \$866,191.68 (ochocientos sesenta y seis mil ciento un pesos 68/100 m.n.) son destinados al fondo para agrupaciones políticas estatales, correspondiéndole a Redes Ciudadanas APE la cantidad anual de \$173,238.24 (ciento setenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 m.n.).

OCTAVO. El artículo 135 del Reglamento de Fiscalización establece que las agrupaciones políticas estatales recibirán su financiamiento en ministraciones mensuales, de conformidad al calendario que al efecto elabore la Comisión de Fiscalización. En este sentido, la propia Comisión, presentó al Consejo General el calendario presupuestal mediante el cual se otorgó de forma mensual el financiamiento público a los partidos y agrupaciones políticas con registro o acreditación durante el año fiscal del dos mil catorce, el cual fue aprobado mediante Acuerdo número ochenta y ocho en sesión extraordinaria número cuarenta y dos del martes catorce de enero de dos mil catorce, con base en el cual se entregaron los recursos de los meses de enero a diciembre, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación en el Estado y la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos.

CONSIDERANDOS

1. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 139 señala que las agrupaciones políticas estatales deberán nombrar, dentro de los quince días posteriores a la obtención de su registro, a un representante ante la Comisión de Fiscalización quien será el responsable de las finanzas y de la presentación de los informes. En caso de sustitución, esta deberá realizarse de conformidad a sus estatutos y notificarse con oportunidad a la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, el Doctor Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas, hace del conocimiento de la Comisión de Fiscalización que la C. Susana Macías Lazalde es la responsable del órgano de finanzas de la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas A.P.E, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente en los temas referentes a la fiscalización.

2. Mediante oficio número IEPC/SE/14/45, de fecha 7 de enero de dos mil catorce, la Comisión de Fiscalización, por conducto de su Secretaría, hace del conocimiento a la Agrupación Política en comento del plazo para la presentación del informe anual de gastos, siendo el quince de diciembre de dos mil catorce, lo anterior para que tome las debidas precauciones y presente en tiempo lo que corresponda al ejercicio.
3. El 11 de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número REDes/14/060, el Doctor Alejandro Campa Avitia presenta a consideración de la Comisión de Fiscalización el informe que contiene documentación sobre el origen, monto y destino de los ingresos de Redes Ciudadana Agrupación Política Estatal efectuados durante los meses de julio, agosto y septiembre dos mil catorce.

En el mismo sentido, mediante oficio número REDes/14/065, el 15 de diciembre de dos mil catorce, conforme al artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Doctor Alejandro Campa Avitia, Presidente Estatal de Redes Ciudadanas A.P.E., hace llegar a la Comisión de Fiscalización una carpeta con la documentación comprobatoria correspondiente al informe anual dos mil catorce.

De lo anterior se deduce que la agrupación política presentó en tiempo de conformidad a lo establecido por los artículos 66 párrafo 1 y 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 136 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan:

Artículo 66 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir

más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.

Artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización informes trimestrales sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban bajo cualquier modalidad de financiamiento, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.

Artículo 136 del Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales con registro deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, un informe del ejercicio del año de que se trate, reportando el origen, uso y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en el formato AP anexo al presente reglamento.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, a más tardar el día quince de diciembre de cada año los comprobantes de los gastos realizados en ese mismo ejercicio, adjuntos al informe correspondiente.

4. La agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil catorce y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 136, 140, 141 y 142 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 72 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

1. Los informes que rindan las agrupaciones políticas estatales a la Comisión de Fiscalización deberán contener, cuando menos, lo siguiente:
 - I. Ingresos obtenidos y gastos ejercidos durante el periodo que se informa;
 - II. Estados financieros consolidados donde se refleje su activo, pasivo y patrimonio;
 - III. Inventario de bienes propiedad de la agrupación; y
 - IV. La demás información o documentación que sea señalada en el reglamento de la materia y en las disposiciones administrativas que apruebe el Consejo General.

Artículo 136 del Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales con registro deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, un informe del ejercicio del año de que se trate, reportando el origen, uso y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en el formato AP anexo al presente reglamento.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización, a más tardar el día quince de diciembre de cada año los comprobantes de los gastos realizados en ese mismo ejercicio, adjuntos al informe correspondiente.

Artículo 140 del Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales deberán manejar sus recursos mediante una cuenta bancaria de cheques a nombre de la misma, por consiguiente, adjunto a su informe deberán presentar estados de cuenta bancarios conciliados mensualmente.

Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización.

Las agrupaciones políticas estatales deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, los comprobantes, muestras y evidencias que acrediten sus gastos efectuados durante el año de que se trate, así como el formato AP.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del impuesto sobre la renta.

Las muestras pueden ser los productos obtenidos en cada una de estas actividades.

Las evidencias pueden ser fotografías, videos convocatorias, y/o listas de asistencia a los eventos organizados:

Artículo 142 del Reglamento de Fiscalización.

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberá anexar al informe, una relación que describa pormenorizadamente la actividad realizada y que vincule a cada uno de los comprobantes con la fecha, el tema y el desarrollo de la misma.

Originando la información siguiente:

1. Formato AP sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas. La agrupación reporta en su informe un saldo inicial de \$1,555.43 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos 43/100 m.n.), ingresos de \$204,088.72 (doscientos cuatro mil ochenta y ocho pesos 72/100 m.n.), egresos por \$188,953.77 (ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.), quedando un saldo final de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 m.n.).
2. Redes Ciudadanas APE presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a noviembre correspondientes al año dos mil dos mil catorce, de la cuenta 65503602609 de la institución bancaria Banco Santander (Méjico), S.A.
3. Redes Ciudadanas APE presenta dentro de su contabilidad, los movimientos de egresos, de ingresos y de diario, presentando sus registros contables a través de polizas.
4. Redes Ciudadanas APE presenta evidencia de sus actividades específicas desarrolladas en el periodo que se informa consistente en fotografías, listas de asistencias, actas informativas, diarios con una síntesis de las reformas educativa, político – electoral y energética y un ejemplar de la tarea editorial denominada "Gaceta 2014".
5. De conformidad con los artículo 68 y 131 párrafo II, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la revisión del informe anual que presentó la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, para estar al pendiente

de la recepción de los expedientes y para supervisar la revisión de los mismos. Al efecto se contó con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría Técnica.

Artículo 68.

La Comisión de Fiscalización se encargará de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro, en los términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 131 párrafo 1, fracción II.

1 El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

II. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en el desempeño de sus funciones;

6. La Comisión de Fiscalización, con fundamento en el artículo 73 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en el expediente de la agrupación política estatal, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión.

Artículo 73, párrafo 1, fracción III

III La Comisión de Fiscalización podrá solicitar dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas;

Por lo que se mantuvo una comunicación constante con la C. Susana Macías Lazalde, acreditada por Redes Ciudadanas Agrupación Política Estatal ante la Comisión de Fiscalización.

7. De la revisión efectuada al formato AP se desprenden los datos siguientes:

| Concepto | Informado por la agrupación | Según revisión | Diferencia |
|------------------------|-----------------------------|----------------|------------|
| Saldo inicial | 1,555.43 | 1,555.43 | 0.00 |
| Financiamiento público | 173,238.72 | 173,238.72 | 0.00 |
| Financiamiento privado | 30,850.00 | 30,850.00 | 0.00 |
| Total disponible | 205,644.15 | 205,644.15 | 0.00 |
| Egresos | 188,953.77 | 188,953.77 | 0.00 |
| Saldo final | 16,690.38 | 16,690.38 | 0.00 |

8. En el renglón de ingresos, producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por la agrupación política Redes Ciudadanas APE, se determina lo siguiente:

El origen de los recursos obtenidos por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE para sus actividades durante el ejercicio fiscal de dos mil

catorce, es el saldo inicial por \$1,555.43 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos 43/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$204,088.72 (doscientos cuatro mil ochenta y ocho pesos 72/100), de los cuales \$173,238.72 (ciento setenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 72/100 m.n.) son de financiamiento público que por concepto de prerrogativas le corresponden conforme a la legislación electoral, y \$30,850.00 (treinta mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) corresponden a aportaciones de sus asociados.

La agrupación política estatal depositó sus ingresos correspondientes al financiamiento público estatal así como a las aportaciones de los asociados en la cuenta número 65503602609 de la institución Banco Santander (Méjico), S.A., lo cual se constata en los estados de cuenta mensuales y las conciliaciones bancarias que anexa al informe.

| | | | | |
|----|------------|----------------------------------|------------|------------------------------|
| 11 | 16/01/2014 | prerrogativas estatales | 14,437.00 | enero |
| 11 | 14/02/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | febrero |
| 11 | 14/03/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | marzo |
| 11 | 10/04/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | abril |
| 11 | 14/05/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | mayo |
| 11 | 02/06/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | junio |
| 11 | 14/07/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | julio |
| 11 | 15/08/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | agosto |
| 11 | 12/09/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | septiembre |
| 21 | 15/10/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | octubre |
| 11 | 13/11/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | noviembre |
| 11 | 01/12/2014 | prerrogativas estatales | 14,436.52 | diciembre |
| | | | 173,238.72 | TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO |
| 11 | 01/10/2014 | donativos Alejandro Campa Avitia | 2,450.00 | depósito en efectivo |
| 31 | 21/10/2014 | donativos Alejandro Campa Avitia | 14,400.00 | depósito en efectivo |
| 21 | 28/11/2014 | donativos Alejandro Campa Avitia | 14,000.00 | depósito en efectivo |
| | | | 30,850.00 | TOTAL FINANCIAMIENTO PRIVADO |
| | | | 204,088.72 | |

En base a lo anterior, el origen de los ingresos reportados por la agrupación política está plenamente demostrado.

9. En lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil catorce, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por la agrupación política Redes Ciudadanas APE, se observó lo siguiente:

Para el manejo de las operaciones que realizó tanto con financiamiento público estatal como privado, utilizó la cuenta número 65503602609 de la institución Banco Santander (Méjico) S.A., lo cual se constata en los estados de cuenta mensuales que anexa al informe.

En base a los registros contables presentados, el destino de este recurso fue para cubrir gastos de operación ordinaria tales como pago de agua, de luz, y de teléfono, así como la impresión de la gaceta 2014 y el combustible para los recorridos de capacitación en los diversos poblados y municipios de la entidad.

De lo anterior se concluye que se da cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, concretamente en el artículo 140 que señala que las agrupaciones políticas deberán manejar sus recursos mediante una cuenta bancaria de cheques a nombre de la misma y reportar en su informe los estados de cuenta conciliados mensualmente.

10. En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se determinaron egresos por \$188,983.77 (ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 77/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$205,644.15 (doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 m.n.), que representa un 8.11% (ocho punto once por ciento) del total de sus ingresos.

| Concepto | Revisado por la Comisión de Fiscalización |
|---------------|---|
| Saldo inicial | 1,555.43 |
| Ingresos | 205,644.15 |
| Egresos | 188,983.77 |
| Saldo Final | \$16,690.38 |

11. De conformidad a lo establecido en el considerando cinco, dentro del plazo concedido para la revisión del informe, el martes 10 de febrero de dos mil quince, se le hace saber a la C. Susana Macías Lazalde, responsable de las finanzas de la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, de las observaciones detectadas en la revisión del informe, las cuales fueron atendidas de la siguiente manera por lo que no hubo materia para elaborar un pliego de observaciones:

Se observó la falta del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre 2014. Al efecto la C. Susana Macías Lazalde lo presenta y se integra al informe anual por lo que la observación se considera solventada.

Artículo 73, párrafo 1, fracción III 13º de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

III La Comisión de Fiscalización podrá solicitar dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas

Se detecta la falta de la relación pormenorizada de la actividad de impresión y distribución "Gaceta 2014", al efecto se presentan dos relaciones que permiten vincular cada una de las facturas destinadas al gasto de impresión de la gaceta, en dichos documentos se establece la logística de distribución y el objetivo de haber llevado a cabo tal actividad. En virtud de lo anterior, a juicio de esta Comisión de Fiscalización se considera solventada la observación.

Artículo 142 Reglamento de Fiscalización

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberá anexar al informe, una relación que describa pormenorizadamente la actividad realizada y que vincule a cada uno de los comprobantes con la fecha, el tema y el desarrollo de la misma.

Se detecta que los comprobantes de pago por servicio de luz y de agua son expedidos a nombre diferente al de la agrupación. La C. Susana Macías Lazalde presenta escritos aclaratorios donde señala que por así convenir a los intereses de quien les presta en comodato el inmueble destinado a oficinas llevó a cabo un cambio en el contrato de luz. Posteriormente, por decisión de la Agrupación Política se cambiaron de oficina. Al efecto se presentan los contratos de comodato. Con esta explicación, los integrantes de la Comisión de Fiscalización consideran solventada la observación.

Artículo 141 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del impuesto sobre la renta.

Con respecto a las erogaciones efectuadas por combustible, se le solicita indicar a qué vehículos se les proporcionó, toda vez que la agrupación no cuenta con un inventario vehicular. Al efecto presenta tres contratos de comodato, así como una relación pormenorizada del uso y destino del combustible, vinculando a la actividad de capacitación de la Agrupación Política Estatal. Bajo esta situación se da por solventada la observación.

Artículo 73, párrafo 1, fracción III Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

III La Comisión de Fiscalización podrá solicitar dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas.

Con el cheque al portador número 43 del 5 de agosto de 2014, por \$2,649.00 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.) se realiza el pago por servicio telefónico a Telefonía por Cablevo 7 de C.V., por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 141 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

Los comprobantes deberán ser originales, estar a nombre de la agrupación política y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones fiscales aplicables para considerarse deducibles del impuesto sobre la renta..

Artículo 31 ISR. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Lo anterior se hace del conocimiento de Redes Ciudadanas A.P.E. para que evite incurrir en esta irregularidad, toda vez que por la naturaleza de la misma ya no es posible subsanar.

12. El concepto señalado que no fue solventado por cuestiones de obviedad, es decir, la falta de pago con cheque nominativo a Telefonía por Cable S.A. de C.V., por \$2,649.00 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), a juicio de esta Comisión, se observa que no hay dolo en las acciones, mas sí una falta de control interno, por lo que se le apercibe a la agrupación política Redes Ciudadanas APE para que en lo subsecuente realice sus operaciones en estricto apego al Reglamento de Fiscalización y concluye que la Agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE cumplió con la presentación de su informe anual con respecto a sus ingresos y egresos y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados durante el ejercicio fiscal dos mil catorce.

13. De la revisión al informe anual presentado por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE se concluye que el total disponible por \$205,644.15 (doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 m.n.) y los egresos por \$188,953.77 (ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como saldo final de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 8.11% (ocho punto once por ciento) del total de sus ingresos.

14. Los egresos reportados por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE durante el ejercicio dos mil catorce se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

| CONCEPTO | IMPORTE | Porcentaje que representa con respecto al total de los egresos. |
|-----------------------------------|---------------------|---|
| Servicios Generales | | |
| Comisiones bancarias | \$1215.58 | 0.64% |
| Teléfono e internet | \$18,583.00 | 9.38% |
| Servicio de agua | \$2,646.00 | 1.42% |
| Servicio de luz | \$2,120.00 | 1.17% |
| Actividades Específicas | | |
| Actividades editoriales | \$124,406.94 | 66.07% |
| Educación y capacitación política | \$39,850.15 | 21.32% |
| TOTAL | \$188,953.77 | 100% |

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, 63 párrafo 3, 66, 68, 69, 70 párrafo 1, fracciones II y IX; 71, 72 y 73 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, y en consecuencia de la revisión realizada al informe que sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE para la realización de sus actividades en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil catorce, esta Comisión de Fiscalización de la transparencia, origen y destino de los recursos que bajo cualquier modalidad reciban las Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo General, somete a la consideración del H. Consejo General Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, cumplió en tiempo con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil catorce, tal como lo dispone el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

SEGUNDO. La agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió con los requisitos que establecen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a la documentación presentada por la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, se determina que los ingresos por \$205,644.15 (doscientos cinco mil sesientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 m.n.) y los egresos por \$186,953.77 (ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como saldo un saldo final de \$16,690.38 (dieciséis mil seiscientos noventa pesos 38/100 m.n.), lo que representa un 8.11% (ocho punto once por ciento) del total de sus ingresos.

Saldo con el que deberá iniciar el ejercicio dos mil quince y reportarlo en el informe correspondiente.

CUARTO. En cumplimiento con el artículo 70 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, turnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, de conformidad con el artículo 88 párrafo 1, fracción XV del citado ordenamiento legal.

QUINTO. Devuélvase a la agrupación política estatal Redes Ciudadanas APE, la documentación comprobatoria que sirvió de soporte al presente dictamen, quien la deberá de conservar disposición de la Comisión de Fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Fiscalización.

SEXTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número 2 de fecha 23 de febrero de dos mil quince.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número quince del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, por el que se aprueba el programa anual de trabajo de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 78, 88 párrafo 1, fracción I, 96, 97 párrafo 1, fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de referéndum, plebiscito y en su caso consulta popular.
2. De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto cuenta con una Contraloría General, la cual es el órgano de control interno del mismo, que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del propio Instituto, cuyo titular es designado por el Congreso del Estado y durará en su encargo seis años, sin que pueda ser ratificado.

La Contraloría General basará su actuación bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, para lo cual cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su funcionamiento y funciones.

3. Las facultades y obligaciones conferidas a este órgano central del Instituto se encuentran señaladas en el artículo 97 de la ley en cita, entre las cuales destaca, para el caso que nos ocupa, la fracción XIII de presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo.
4. El Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de exigir el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto, razón por la cual, es competente para aprobar el plan de trabajo anual de la Contraloría General, que se pone a consideración en esta sesión ordinaria número quince.
5. En fecha dieciocho de febrero del año en curso, se recibe en la Presidencia del Consejo General, oficio número CG-019/2015 mediante el cual la Contadora

Pública Adriana Cristina Maldonado Calderón, en su carácter de titular de la Contraloría General, remite el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2015 de la Contraloría General, con el propósito de que se incluya para su discusión y en su caso, aprobación por parte del Consejo General en la próxima sesión de este órgano colegiado.

6. El control interno es un proceso que se lleva a cabo en el Instituto y consiste en un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para garantizar la consecución de los objetivos específicos de la empresa, en los siguientes aspectos básicos: efectividad y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de los reportes financieros, y cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones que enmarcan la actuación administrativa.

El que se pone a consideración consta de veintinueve actividades programadas para el año 2015, las cuales consisten en la elaboración total de ciento noventa y dos documentos tales como arqueos, informes, cuestionarios y actas.

**CONTRALORÍA INTERNA INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2015**

| ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META ANUAL |
|---|------------------|------------|
| Arqueos a fondos fijos del Instituto | Arqueos | 12 |
| Elaboración del Programa Anual de Trabajo | Informe | 1 |
| Operativos de Permanencia Laboral, revisión de asistencia y puntualidad y Expedientes de Personal | Informe | 12 |
| Revisión a Patrimonio (Altas, bajas, resguardos, etc.) | Informe | 12 |
| Ánalisis de Estados Financieros | Informe | 11 |
| Aplicación de cuestionarios de Control Interno | Cuestionarios | 5 |
| Revisión de Conciliaciones Bancarias | Informe | 12 |
| Revisión y elaboración de normatividad, políticas, lineamientos, manuales, etc. | Informe | 3 |
| Adquisiciones/Contratos/Licitaciones | Informe | 2 |
| Revisión al Portal de Transparencia | Informe | 4 |
| Revisión a Servicios Personales | Informe | 5 |
| Revisión a la cuenta de Deudores Diversos | Informe | 6 |
| Revisión al rubro de Viáticos | Informe | 5 |
| Revisión a la Plantilla Vehicular | Informe | 5 |
| Revisión Presupuesto autorizado contra el ejercicio | Informe | 12 |
| Revisión Impuestos por Pagar | Informe | 4 |
| Revisión Nóminas | Informe | 12 |
| Revisión ISSSTE y FOVISSSTE | Informe | 4 |
| Revisión Vales de Gasolina | Informe | 12 |
| Revisión Servicios Generales | Informe | 6 |
| Revisión Provisiones a Corto plazo | Informe | 4 |
| Revisión Materiales y Suministros | Informe | 8 |
| Revisión al Cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 | Informe | 4 |
| Auditorías (Recursos Humanos y Financieros) | Informe | 2 |
| Revisión Alimentación a Personas | Informe | 9 |
| Revisión a las Ministraciones y Multas de los Partidos Políticos. | Informe | 6 |
| Revisión a la cuenta Comunicación Social y Publicidad | Informe | 5 |
| Cursos de Capacitación, Seminarios y Foros | Informe | 5 |
| Revisión Indicadores Max | Informe | 4 |

TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EJERCICIO 2015

192

De lo anterior se deja ver que la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, constituye una sana práctica que fortalece y enriquece la vida democrática en nuestro Estado, de ahí que la transparencia y máxima publicidad sean tareas primordiales para la Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78, 88 párrafo 1, fracción I, 96, 97 párrafo 1, fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2015 presentado por la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Trabajo 2015 de la Contraloría General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número quince del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUINONES GALLEGO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAL ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA



CONTRALORÍA GENERAL

OFICIO No: CG-019/2015

ASUNTO: Programa Anual de Trabajo 2015

Durango, Dgo. A 18 de Febrero de 2015

**H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E**

En atención a lo dispuesto en los Artículos 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 97 numeral 1, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, me permito presentar ante ustedes el Programa Anual de actividades para el ejercicio 2015.

Lo hago convencida de que la rendición de cuentas de los funcionarios públicos que conformamos este Instituto, constituye una sana práctica que fortalece y enriquece nuestra vida democrática. Por ello, con el mayor respeto, me permitiré compartir con ustedes las actividades que se pretenden realizar en la Contraloría Interna a mi cargo. (Anexo 1).

La relación de acciones y actividades que conforman este Programa Anual contemplan darle un mayor impulso al desarrollo del Instituto, prestando especial atención a las demandas más apremiantes de la ciudadanía y teniendo presente siempre nuestra misión, visión y el objetivo general de pugnar por una absoluta transparencia y rendición de cuentas.

Nuestro Instituto requiere contar con servidores públicos que impriman al máximo sus capacidades en el ejercicio del cumplimiento de sus responsabilidades, por esto es necesario que se incorporen lineamientos y políticas de control interno para fomentar la ética y que se fortalezcan los principios y valores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, máxima publicidad e independencia que guíen todas las actividades del Instituto.

Las acciones de esta Contraloría no se limitaran únicamente al aspecto correctivo, sino que su enfoque de trabajo será además de propuesta y preventivo, buscando que su función se refleje en todo momento en el ámbito administrativo en los valores de transparencia, eficiencia, eficacia, efectividad y honestidad en un marco de calidad.

Adicionalmente, se llevará el control permanente en materia de observaciones derivadas de las revisiones y auditorías que se realicen con el fin de darle seguimiento, hacer un seguimiento y asistir profesionalmente a las autoridades



CONTRALORÍA GENERAL
OFICIO No: CG-019/2015
ASUNTO: Programa Anual de Trabajo 2015

Por último quiero dejar claro que esta Contraloría Interna que tuvo a bien crear el Congreso del Estado refrenda su compromiso ante ustedes como representantes del Consejo General, así como de la sociedad, de continuar trabajando intensamente en materia de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, manteniéndose siempre presente, para hacer de la evaluación y el control, un ejercicio constructivo y dinámico.

Sin más por el momento, me despido de Ustedes quedando como siempre a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. ADRIANA CRISTINA MALDONADO CALDERÓN
CONTRALORA GENERAL IEPC

c.c.p.- Dip. Carlos Emilio Conferas Galindo.- Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Durango.
Lic. Javier Mier Mier.- Consejero Presidente del IEPC.
"Archivo"
ACMC

CONTRALORÍA INTERNA INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2015

| ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META ANUAL |
|---|------------------|------------|
| Arqueos a fondos fijos del Instituto | Arqueos | 12 |
| Elaboración del Programa Anual de Trabajo | Informe | 1 |
| Operativos de Permanencia Laboral, revisión de asistencia y puntualidad y Expedientes de Personal | Informe | 12 |
| Revisión a Patrimonio (Altas, bajas, resguardos, etc.) | Informe | 12 |
| Ánálisis de Estados Financieros | Informe | 11 |
| Aplicación de cuestionarios de Control Interno | Cuestionarios | 5 |
| Revisión de Conciliaciones Bancarias | Informe | 12 |
| Revisión y elaboración de normatividad, políticas, lineamientos, manuales, etc. | Informe | 3 |
| Adquisiciones/Contratos/Licitaciones | Informe | 2 |
| Revisión al Portal de Transparencia | Informe | 4 |
| Revisión a Servicios Personales | Informe | 5 |
| Revisión a la cuenta de Deudores Diversos | Informe | 6 |
| Revisión al rubro de Viáticos | Informe | 5 |
| Revisión a la Plantilla Vehicular | Informe | 5 |
| Revisión Presupuesto autorizado contra el ejercicio | Informe | 12 |
| Revisión Impuestos por Pagar | Informe | 4 |
| Revisión Nóminas | Informe | 12 |
| Revisión ISSSTE y FOVISSSTE | Informe | 4 |
| Revisión Vales de Gasolina | Informe | 12 |
| Revisión Servicios Generales | Informe | 6 |
| Revisión Provisiones a Corto plazo | Informe | 4 |
| Revisión Materiales y Suministros | Informe | 8 |
| Revisión al Cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 | Informe | 4 |
| Auditorias (Recursos Humanos y Financieros) | Informe | 2 |
| Revisión Alimentación a Personas | Informe | 9 |
| Revisión a las Ministraciones y Multas de los Partidos Políticos. | Informe | 6 |
| Revisión a la cuenta Comunicación Social y Publicidad | Informe | 5 |
| Cursos de Capacitación, Seminarios y Foros | Informe | 5 |
| Revisión Indicadores Max | Informe | 4 |
| TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EJERCICIO 2015 | | 192 |

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 27 de agosto de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, A.C., a efecto de que se otorgue **cambio de domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Maestría en Administración y Alta Dirección**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al el domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 015, volumen octavo, celebrada en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza el 19 de febrero de 2013, ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio del Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de llevar a cabo la constitución de Asociación Civil, bajo la denominación Universidad Internacional Mexicana, A.C., la cual tiene como objeto entre otros: "1.- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnico científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Para la realización de este objetivo, la Asociación podrá: 2.- Establecer escuelas, centros de instituciones, universidades, para impartir educación en sus diferentes tipos, pre escolar, primaria, secundaria, media superior, y universidad en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios. 17.- Impartir enseñanza media superior o preparatoria y Universitaria...". Acta registrada bajo la inscripción No. 67, de fojas 67, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 26 de febrero de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

III.- Que el **C. Felipe de Jesús Coria Quiñones**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Universidad Internacional Mexicana, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Administración y Alta Dirección**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/118/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y opinión técnica favorable de la Universidad La Salle Laguna, signado por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

V.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Universidad Internacional Mexicana, ubicada en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, se acredita mediante Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio, que celebran los señores Leonel Núñez Domínguez, Fernando Núñez Domínguez, Jorge Javier Núñez Domínguez y Jaime Núñez Domínguez como "vendedores" y el señor Enrique Luis Irazoqui Morales como "comprador", de fecha 28 de junio de 2013; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 08 en ejercicio en este distrito notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 850/2014 por el que se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., cambio de domicilio al **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Maestría en Administración y Alta Dirección**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., **cambio de domicilio** al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Maestría en Administración y Alta Dirección**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupaba la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1601 oriente, colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080 de esta ciudad, al domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de ésta ciudad, siendo Representante Legal el C. Felipe de Jesús Coria Quiñones.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Administración y Alta Dirección**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Amex No. 131.

fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., por conducto de la Institución Educativa denominada **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio ubicado en calle Amex No. 131, fraccionamiento Tres Misiones, C.P. 34209 de esta ciudad, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a los establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO.- La **Universidad Internacional Mexicana**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación; Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Universidad Internacional Mexicana, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 532, de fecha 23 de abril de 2009.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALLENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera.- Secretario General de Gobierno
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
Lic. Irma Inés Guzmán Ávila.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
C.P. Oiga González Quiñones.- Directora Estatal de Profesiones.



EXPEDIENTE : 497/2014
ACTOR : DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS
DEMANDADO : MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ
POBLADO : "SAN JOSÉ DE GRACIA"
MUNICIPIO : CANATLÁN
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 15 de enero de 2015

MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **MANUEL RIVAS HERNÁNDEZ**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **DANIEL VALENZUELA BARRIENTOS**, quien reclama la prescripción positiva de la parcela 135, con superficie de 4-03-21.346 hectáreas ubicada en el ejido "SAN JOSÉ DE GRACIA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango, con todas las consecuencias inherentes a dicha acción, para que dé contestación a la demanda o en defecto de ello haga las manifestaciones que a su derecho o interés convenga a más tardar en la audiencia de ley cuyo verificativo ha quedado señalado, diligencia en la que deberá comparecer puntualmente debidamente asesorado, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa se le acusará la rebeldía correspondiente según lo dispone el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal a su disposición copias del escrito de demanda y anexos, así como a su vista los autos de la presente causa agraria para que se imponga de los mismos; en la inteligencia que una vez practicada la notificación en la forma descrita, surtirá los efectos legales correspondientes una vez transcurridos quince días a partir de la última publicación, por lo que el accionante deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta este plazo y que la audiencia se encuentra fijada para **LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que de comparecer deberá hacerlo con bastante asesoría ya que la parte actora en su escrito de demanda designa y señala asesor legal, así también para que produzca su contestación en forma escrita, y para el evento de hacerlo con anterioridad a dicha fecha la ratifique para que surta sus efectos legales correspondientes, de igual manera que como lo dispone el artículo 187 de la Ley Agraria importa a su cargo el acreditar a través de las pruebas que estime convenientes los argumentos de su defensa, pues de ser omiso perderá el derecho a ejercer esta prerrogativa y finalmente deberá señalar domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, ya que de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal le serán realizadas a través de los Estrados ubicados en este Unitario Federal.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada **LAS DOCE HORAS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, en el que se admitió a trámite la demanda.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado